



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CIUDAD DE ABASTECIMIENTO
18 ABR 2024
Folios: 42
Fvse: 8:30
Exp Original

Resolución de Administración N° 099-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 17 de Abril del 2024

El CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 013-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 30 de octubre de 2023; CARTA N° 31-030424, de fecha 05 de abril de 2024; INFORME N° 364-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de abril de 2024; OFICIO N° 0347-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de abril de 2024; INFORME LEGAL N° 124-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 39.4, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el numeral 158.1, del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de bienes y servicios, procede cuando: *a) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;*

Que, el numeral 158.3, del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;*

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo (...);*

Que, mediante CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 013-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 30 de octubre de 2023, LA ENTIDAD (UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN), suscribió contrato con EL CONTRATISTA (CONSORCIO A+P-DE LORENZO), contrato que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ENSEÑANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

Que, mediante CARTA N° 31-030424, de fecha 05 de abril de 2024, el Representante Común de EL CONTRATISTA (CONSORCIO A+P-DE





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LORENZO), presenta a la entidad (UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN) solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 45 días calendario, respecto al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 013-2023-UNJ/DGA-UA;

Que, mediante INFORME N° 364-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 15 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, concluye que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Representante Común de EL CONTRATISTA (CONSORCIO A+P-DE LORENZO), se encuentra configurada en el literal b), del numeral 158.1 del artículo 158°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y se encuentra adecuadamente acreditada, sustentada y cuantificada por el proveedor;

Que, mediante OFICIO N° 0347-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de abril de 2024, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, OPINIÓN LEGAL respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 45 días calendarios, respecto al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 013-2023-UNJ/DGA-UA, que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ENSEÑANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, presentado por EL CONTRATISTA (CONSORCIO A+P-DE LORENZO);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 124-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén OPINA, que resulta PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato de Bienes y Servicios N° 013-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 30 de Octubre de 2023, para la ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ENSEÑANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, presentado por EL CONTRATISTA (CONSORCIO A+P-DE LORENZO), mediante CARTA N° 31-030424, de fecha 05 de abril del 2024, de conformidad al numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por los fundamentos expuestos en el presente informe, por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones antes expuestas y a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato de Bienes y Servicios N° 013-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 30 de Octubre de 2023, para la ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ENSEÑANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, solicitada por EL CONTRATISTA (CONSORCIO A+P-DE LORENZO), de conformidad al literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las consideraciones expuestas en la presente resolución, siendo la nueva fecha de culminación contractual el 13 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimientos, así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES de LA ENTIDAD (Universidad Nacional de Jaén), NOTIFICAR la presente resolución a EL CONTRATISTA (CONSORCIO A+P-DE LORENZO) a través del SEACE, conforme lo establece el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
CONSORCIO A+P-DE LORENZO
Archivo
2024

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elías Eimer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN